

**I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
EL QUISCO**

MAT.: Aprueba Contrato de Ejecución de Obra.

EL QUISCO, Agosto 19 de 2010

Nº 1388 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. El D.A. Nº1752 de fecha 06.12.08, que asume como Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco Doña Natalia Carrasco Pizarro;
2. La Ley Nº 18.695 Art. 12º de fecha 31.03.88;
3. Ley Nº19.886 de Compras Públicas, publicada en el D.O. de fecha 30.07.03;
4. D.A. Nº1314 de 10.08.10, que adjudica Propuesta Pública denominada "Reparación de la Techumbre del Gimnasio Municipal El Quisco" Adjudicación Nº3694-84-L110;
5. Contrato de Ejecución de Obra denominado "Reparación de la Techumbre del Gimnasio Municipal El Quisco";
6. D.A. Nº895 de fecha 31.05.10, que designa Secretario Municipal Suplente;

DECRETO:

- I. Apruébese el Contrato de Ejecución de Obra denominada "Reparación de la Techumbre del Gimnasio Municipal El Quisco", suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y Don Aldo Vidal López, RUT Nº11.390.147-0.
 - II. Impútese este gasto al Subt. 22 Item 06 Asig. 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones" "Área Gestión Recreacionales" del presupuesto municipal vigente.
 - III. Remítase copia del presente Decreto al Finanzas, Tesmu, Obra, Jurídico y Archivo.
- III.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE.**



MARLENE CATALÁN MARÍN
SECRETARIO MUNICIPAL
Y DE ALCALDÍA (S)



NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA

Distribución:

Finanzas
Tesmu
Jurídico
Obras
Archivo

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

“REPARACIÓN TECHUMBRE DEL GIMNASIO MUNICIPAL EL QUISCO”

I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

A

ALDO MAURICIO VIDAL LÓPEZ

En El Quisco, a 16 de Julio de 2010, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil setecientos guión cinco, representada por su Alcaldesa doña **NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO**, quien declara ser chilena, soltera, empleada pública, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número catorce millones tres mil seiscientos ochenta y siete guión cero, ambos domiciliados en Avenida Francia número cero once, de la comuna de El Quisco, en adelante e indistintamente “**la Municipalidad**”, por una parte; y por la otra, don **ALDO MAURICIO VIDAL LÓPEZ**, chileno, casado, contratista, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número once millones trescientos noventa mil ciento cuarenta y siete guión cero, domiciliado en calle Victoria número ciento cuarenta y tres, comuna de El Quisco, en adelante e indistintamente “**el adjudicatario o contratista**”, se ha convenido el siguiente contrato de ejecución de obra.

PRIMERO Antecedentes: **Uno)** Con fecha veintiuno de Julio de dos mil diez, se dictó Decreto Alcaldicio número mil doscientos tres, mediante el cual se aprobaron los requerimientos técnicos y se llamó a Licitación Pública denominado, “Reparación de la Techumbre del Gimnasio Municipal de El Quisco”. **Dos)** Acta de Apertura de la Propuesta Pública del proyecto “Reparación de la Techumbre del Gimnasio Municipal de El Quisco”, de fecha seis de Agosto de dos mil diez, en la cual consta en el portal www.mercadopublico.cl. **Tres)** Con fecha diez de Agosto de dos mil diez, se dictó decreto Alcaldicio numero mil trescientos catorce que adjudicó la adquisición número tres seis nueve cuatro guión ocho cuatro guión L uno uno cero, a don Aldo Mauricio Vidal López, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número once millones trescientos noventa mil ciento cuarenta y siete guión cero, por la Propuesta Pública denominada “Reparación de la Techumbre del Gimnasio Municipal de El Quisco”, por un monto total de un millón doscientos sesenta mil pesos, mas impuesto al valor agregado, con un plazo de ejecución de diez días corridos.

SEGUNDO: Por el presente acto la Ilustre Municipalidad de El Quisco, viene en contratar a don **ALDO MAURICIO VIDAL LÓPEZ**, a fin de que proceda a ejecutar el proyecto denominado “**Reparación de la Techumbre del Gimnasio Municipal de El Quisco**”, obra que será ejecutada de conformidad a los Términos Referenciales, Aclaraciones, Especificaciones

Técnicas y Oferta presentada por la adjudicataria en todo aquello que no sea contrario a los restantes antecedentes que han formado parte de la Presente Propuesta Pública, todos ellos conocidos de las partes y tenidos como parte integrante del presente contrato. A mayor abundamiento, los antecedentes de la propuesta de que se trata, se encuentran en el portal www.mercadopublico.cl, con el número tres seis nueve cuatro guión ocho cuatro guión L uno uno cero. Además el adjudicatario deberá respetar y cumplir todas y cada una de las instrucciones que le imparta la Unidad Técnica correspondiente.

TERCERO: a) **Precio:** El precio de la obra a ejecutar por el contratista será la suma única y total de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS**, mas impuesto al valor agregado. b) **Forma de pago:** El pago se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del estado de pago, con la visación de la Unidad Técnica correspondiente que acredite la recepción definitiva de la obra. Para la presentación, tramitación y cobro del estado de pago, será indispensable adjuntar los certificados de la Inspección del Trabajo, del Instituto de Normalización Previsional o Administradora de Fondos de Pensiones, en que se acredite que el contratista no tiene conflictos ni pagos pendientes con el personal que labora en la Obra. La factura deberá suscribirse a nombre de la I. Municipalidad de El Quisco, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil setecientos guión cinco, con domicilio en Avenida Francia número cero once, Comuna de El Quisco, Quinta Región.

CUARTO: Inmutabilidad del precio pactado: La ejecución de las obras que por este acto se contratan es a través del Sistema de Suma Alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto. Asimismo, el precio pactado de las obras no incluye ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a las empresas de servicios Eléctricos, Agua Potable u otros servicios y en consecuencia, dichos aportes serán de cargo del contratista.

QUINTO: Uno) Plazo de ejecución de la obra: La obra que por el presente acto se contrata deberá encontrarse completamente concluida en el plazo de **diez días corridos**, contados desde la fecha de Acta de Terreno. La entrega del terreno se efectuará mediante un acta que suscribirán el contratista y un funcionario de la Unidad Técnica. **Dos) Multas por atraso en el término de la obra:** Por cada día de atraso en el término de la obra, el contratista deberá pagar por concepto de multa la cantidad que alcance el tres por mil del monto total del contrato, cantidad que será descontada Administrativamente por la Unidad Técnica, del estado de pago y/o retenciones, y en caso de ser insuficiente, de la pertinente Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

SEXTO: Garantía de Buena Ejecución del Contrato: A objeto de garantizar la correcta ejecución del contrato, el contratista se obliga a entregar una garantía equivalente al tres por ciento del valor total del Contrato, mediante una Boleta de Garantía pagadera a treinta días, la cual deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil setecientos guión cinco, con domicilio en Avenida Francia número cero once, Comuna de El Quisco, Quinta Región, con una vigencia igual a la fecha de término de los trabajos y sus posibles ampliaciones mas 90 días corridos sobre dicha fecha. Esta boleta de garantía o vale vista deberá ser entregada a la Municipalidad, a más tardar, a la fecha de la suscripción del presente instrumento.

SEPTIMO: Término anticipado del contrato: En caso de incumplimiento, mora o simple retardo en la ejecución de cualquiera de las obligaciones del contratista, las cuales se encuentran establecidas en los Términos de referencia, oferta formulada por el adjudicatario y demás antecedentes que forman parte integrante del presente contrato, la Municipalidad podrá poner inmediato término al presente contrato para lo cual bastará la sola comunicación que a tales efectos expida la señorita Alcaldesa previo informe de la Unidad Técnica correspondiente.

OCTAVO: El Contratista declara no tener deuda previsional o laboral alguna para con sus trabajadores que empleara en obra, y faculta desde ya a la Ilustre Municipalidad de El Quisco, para retener de su estado de pago la cantidad necesaria para cubrir las deudas previsionales y laborales que se originaren en los anteriores.

NOVENO: Indemnidad: El adjudicatario se obliga a mantener indemne y en su caso a resarcir a la Ilustre Municipalidad respecto de cualquier responsabilidad, daño, perjuicio, sentencia judicial, laudo arbitral, acuerdo, pérdida, reclamos, costos y gastos, incluyendo honorario de letrados y costos de investigación, incurridos por reclamos o acciones presentados por terceros que ese relacionen o surjan del incumplimiento de las obligaciones, manifestaciones, declaraciones y garantías del presente contrato por la Parte con obligación a indemnizar.

DECIMO: Las partes contratantes reiteran expresamente que los Términos referenciales, aclaraciones, especificaciones técnicas, oferta, demás antecedentes y documentos que han formado parte integrante de la Propuesta Publica, así como la Oferta formulada por el contratista en todo aquello que no se contraponga a lo establecido en los antecedentes indicados precedentemente a este contrato, forman parte integrante del presente instrumento.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se interpretará en armonía con los Términos referenciales y aclaraciones y en caso de disconformidad, que calificara a su juicio exclusivo la I. Municipalidad, primará siempre la alternativa más conveniente para el municipio.

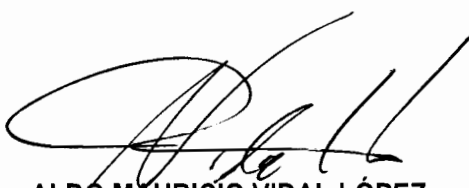
DECIMO SEGUNDO: Unidad Técnica: La Unidad Técnica encargada de velar por la fiel y correcta ejecución de la obra que por el presente acto se contrata, será la Dirección de Obras Ilustre Municipalidad de El Quisco.

DECIMO TERCERO: En caso que el contrato termine, por cualquier causa que se produzca con antelación al término normal del mismo, la Municipalidad sólo pagará las obras efectivamente realizadas y cualquier mayor costo en que debe incurrir la Municipalidad a fin de proceder a la ejecución de las obras que pudieren hallarse pendiente serán de cargo único y exclusivo del contratista el que deberá asumir el pago de ellos al sólo requerimiento de la Municipalidad.

DECIMO CUARTO: Resciliación: Corresponderá resciliar el contrato cuando de común acuerdo, la Unidad Técnica y el contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y esta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

DECIMO QUINTO: Competencia: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de El Quisco y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. Se firma el presente contrato en cinco ejemplares idénticos quedando uno de ellos en poder del contratista y los restantes en poder la Municipalidad.

DECIMO SEXTO: La personería de doña Natalia Andrea Carrasco Pizarro para representar a la I. Municipalidad de El Quisco, consta de Decreto Alcaldicio N° 1752 de fecha 06 de Diciembre de 2008.


ALDO MAURICIO VIDAL LÓPEZ
C.I. y R.U.T. N° 11.390.147-0

